



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

RESOLUCIÓN CAFCA N° 302/2019.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2019.

VISTO, el Expediente F.200-3206/2019, mediante el cual la Sra. Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy Ing. Agr. Esp. Mg. Susana E. ALVAREZ, eleva propuesta de "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES PARA ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actividades tienen por finalidad complementar la formación profesional o técnica, que contribuirán al perfil del graduado, y de esa forma favorecer el desarrollo de competencias acordes con esa intencionalidad formativa.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 06/2019, de fecha 21 de mayo de 2019, con el voto favorable de los QUINCE (15) Consejeros presentes.

Por ello,

EL H. CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar en general y en particular el "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES PARA ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS" según el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.
cgg.

Mg. SUSANA E. ALVAREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN CAFCA. N° 302/2019.

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES PARA ALUMNOS DE
LA FCA**

Objetivo de las actividades académicas extracurriculares

ARTÍCULO 1º: Las actividades académicas extracurriculares destinadas a los alumnos de las carreras de la FCA, tienen por finalidad complementar la formación profesional o técnica, que contribuirán al perfil del graduado, y de esa forma favorecer el desarrollo de competencias acordes con esa intencionalidad formativa.

Se entiende por actividades académicas extracurriculares

ARTÍCULO 2º: A la oferta educativa extracurricular habilitada mediante el sistema SIU GUARANI, dictada y/o ofrecida por la Facultad a los alumnos de las carreras de la FCA. Este Reglamento se aplicará para las propuestas de cursos y/o materias que correspondan a planes de estudio distintos al que curse el estudiante.

ARTÍCULO 3: Este reglamento no aplica a las actividades curriculares complementarias para Ingeniería Agronómica regida por la reglamentación específica (Res. CAFCA N° 082/2006).

Quien los propone

ARTÍCULO 4º: Las actividades académicas extracurriculares serán propuestas por un Docente de la Facultad, si éste no fuera el Profesor a cargo de la asignatura deberá tener su aval. Las ofertas se harán al inicio del Ciclo Lectivo mediante su incorporación en la Planificación de Cátedra. Excepcionalmente se podrán presentar durante otro momento del año, a iniciativa o demanda de los estudiantes y/o docentes de la Facultad.

Criterios mínimos que debe contener la propuesta

ARTÍCULO 5º: Programa, responsable, colaboradores, requisitos académicos de admisibilidad, carga horaria total, cupo máximo y/o mínimo en caso de considerarlo, modalidad de dictado, forma de evaluación. Fecha tentativa. En caso de requerimientos especiales para su dictado (insumos, salidas de campo, etc.) el responsable deberá explicitarlo en su presentación. En caso de presentación excepcional posterior a la presentación de planificación anual de cátedra: Nota de elevación dirigida al Señor Decano.

Quienes pueden participar en el dictado

ARTÍCULO 6º: Podrán participar en el dictado de las actividades académicas extracurriculares docentes y otros profesionales de la actividad privada o pública de reconocida experiencia en la especialidad objeto del curso y/o actividades académicas extracurriculares, en éste último caso la propuesta deberá ir acompañada del CV de los disertantes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

Alberdi 47 – 4600 – S. S. de Jujuy
TEL. (0388) 4221556 – FAX (0388) 4221547
WEB; <http://www.fca.unju.edu.ar>

Sobre la evaluación de la propuesta

ARTÍCULO 7º: La Secretaria Académica girará la propuesta a la/s comisión/es de Seguimiento de Carrera vinculada a la actividad, quienes analizarán la misma en base a la pertinencia del tema, requisitos académicos solicitados y solidez de la presentación (selección y alcance de contenidos, actividades propuestas y forma de evaluación).

ARTÍCULO 8º: Las actividades académicas extracurriculares con informe favorable de las respectivas comisiones deberán tener la aprobación final del Consejo Académico.

De la inscripción y dictado las actividades académicas extracurriculares

ARTÍCULO 9º: Aprobada la oferta mediante resolución, ésta será remitida al Departamento Alumnos a fin que ingrese dicha actividad al sistema SIU Guarani, habilitándose la inscripción al mismo de aquellos alumnos que cumplen los requisitos académicos dispuestos.

ARTÍCULO 10: El docente responsable podrá realizar los trámites administrativos vinculados al curso a través del sistema SIU Guarani (verificación de inscriptos, registro de asistencia y carga final de condición del alumno, Aprobado-Desaprobado).

De la acreditación de aprobación de las actividades académicas extracurriculares

ARTÍCULO 11: El docente podrá acreditar que efectivamente la actividad académica extracurricular se impartió a través del informe final del curso emitido por el sistema SIU Guarani.

ARTÍCULO 12: El informe del docente impactará de forma automática, el que podrá ser verificado en su historial académico a través del sistema SIU Guarani., no requiriéndose otro tipo de documentación para la misma.

Consideraciones particulares

ARTICULO 13: Las propuestas serán ordenadas cronológicamente y por ejes u áreas temáticas para su difusión de manera que los alumnos puedan organizar y seleccionar las ofertas en función a su disponibilidad horaria e intereses.

ARTÍCULO 14: Las propuestas deberán programarse de tal forma que no interfirieran y/o invadan los espacios curriculares de las distintas carreras, en cuanto: a) Contenidos curriculares mínimos; b) Franja horaria curricular; c) Disponibilidad de aulas; d) disponibilidad de equipamiento audiovisual y/o demás insumos otros requerimientos que demande la actividad extracurricular.


Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy